

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

Señor: El estado de algunas carreteras provinciales de Santander, debido en parte a los últimos temporales, precisa cierta reparación especial en mérito a su mucha frecuentación en la presente época del año.

La Diputación Provincial atiende con gran esmero a este servicio, pero no puede llegar a una reparación total y perfecta, que exigiría importantes disponibilidades, a fin de que el tráfico rodado pueda recorrerlas con las máximas facilidades, muy principalmente para el turismo nacional y extranjero, que escoge esta estación para visitarnos.

Es primordial deseo del Gobierno prestar auxilio, aunque sea en modesta esfera y dentro del criterio de austeridad que en los gastos viene manteniendo, que permita reparar en parte los destrozos causados en estas carreteras por las inclemencias del tiempo.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M., Leopoldo Matos y Massieu.

REAL DECRETO

Núm. 1.825

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Durante el presente año de 1930 se auxiliará a la Diputación Provincial de Santander, por parte del Ministerio de Fomento, en concepto de subvención, con la suma de 50.000 pesetas para cooperar en parte a los gastos de reparación extraordinaria y mejora de las carreteras provinciales, librándose aquella cantidad con cargo al capítulo 11, artículo 1.^o, concepto 1.^o del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Leopoldo Matos y Massieu.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 619

Excmo Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las leyes vigentes sobre protección de animales y plantas, y muy especialmente lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Junio de 1928, 31 de Julio de 1929 y 4 de Abril de 1930, y en el artículo 68 del Real decreto de 11 de Abril de 1928, se acordó por este Patronato Central, en su sesión del día 28 de Mayo último, organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la guardia civil, los agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central que organiza estos concursos es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de persuasión a quienes maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas duran

te el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Septiembre de 1930, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a los propuestas que estimen oportunas, pero nunca más de tres, antes del 15 de Octubre, al excelentísimo señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, antes del 31 de Octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los concursos sucesivos, si también fuesen propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia civil

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que procedan.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

REAL ORDEN

NÚM. 616

Excmo. Sr.: Habiendo sufrido error en la inserción del artículo 1.º del «Reglamento de Campos de Deportes para Espectáculos públicos», aprobado por Real orden de 15 del corriente y publicado en la «Gaceta» de Madrid» del día 19 del mismo, queda redactado dicho artículo en la siguiente forma:

Artículo 1.º Los Campos de Deportes destinados a espectáculos públicos deberán emplazarse en lugares de fácil acceso, y provistos de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos.

Han de dar su fachada o fachadas a vías públicas.

Los aforos de los Campos deberán estar en relación con los anchos de las vías públicas con los que estén en con-

tacto, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

NÚM. 1.444

Ilmo. Sr.: Una de de las más lamentables consecuencias de la legislación sobre la enseñanza llamada libre y de las más ajenas al espíritu del legislador y sólo sobrevenida al cabo de muchos años, va siendo la posibilidad que encuentran los jóvenes alumnos, aun los oficiales de un grado de enseñanza dentro del curso y con sus exámenes en Mayo y Junio, de intentar y lograr matricularse en la convocatoria de Agosto para los exámenes de Septiembre en las asignaturas del grado superior.

El caso más lamentable, el de los recién hechos Bachilleres que en Septiembre ya aspiran a lograr ver aprobado a veces el primer curso de una Facultad.

Semejante salto suele ser dañoso, si no siempre para la salud cotidiana, sí para el desarrollo normal, mental y físico de la juventud, y debe atajarse desde luego. Pero todavía con más razón al anunciarse reformas en los planes de estudio, pues la experiencia de otros años de parecida coincidencia, ha demostrado que casi inconscientemente se fuerzan a ganar aprobaciones de Licenciatura los recientes Bachilleres, por querer invocar en su día derechos adquiridos al plan antiguo, ya que lo nuevo previene, ya que la experiencia comprueba además que, en los juegos de dos planes, lo equívoco de tales derechos llamados adquiridos, facilita las comodidades mayores de uno y otro plan, esquivándose las que se creen molestias de entrambos, alumnos y padres llevados de la sugestión tan nuestra y tan antipedagógica de la carrera pronta y el diploma del Título en la máxima juventud posible. Casos semejantes, pero menos frecuentes, se ofrecen a los Licenciados de primavera y verano, que ya quieren irse al Doctorado antes del otoño.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en un mismo curso no puedan hacer matrículas de estudios de distintos grados de enseñanza, Bachillerato, Licenciatura y Doctorado.

2.º Que los alumnos oficiales o no oficiales de Bachillerato en un curso no podrán, en consecuencia, matricularse para exámenes de Septiembre de Licenciatura, declarándose inadmisibles las solicitudes, y sin dispensa posible, y nulas las matrículas y las calificaciones que inadvertidamente se hubieran logrado.

3.º Que un criterio igual se establezca en caso de paso de los estudios de Licenciatura a los del Doctorado respectivo; y

4.º Que no se admitirá, en consecuencia, la matrícula a los que presenten Título o certificación del propio curso sin que se acompañe el expediente para comprobar si en el mismo se cursaron las asignaturas del grado inferior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Diputación Provincial de Santander

La Comisión Provincial Permanente, en sesión del día 30 de Julio último, teniendo en cuenta autorizadas indicaciones de Centros culturales y artísticos de la provincia respecto a la conveniencia de que se amplíen las pensiones que, para estudios de Escultura, concede la Diputación, acordó ampliar una plaza más de esa clase de estudios, la cual se anuncia a concurso para que, los que se crean en condiciones de optar a ella, lo soliciten de esta Diputación Provincial hasta el día 28 del corriente.

Las instancias se presentarán en papel timbrado de una peseta veinte céntimos, en la Secretaría de esta Corporación, de nueve y media a trece, acompañando los documentos siguientes:

Cédula personal; justificación de que el solicitante, o sus padres, son naturales de esta provincia, o lleven en ella, dos años, por lo menos, de residencia; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde radique el peticionario, en que se acredite la buena conducta de éste, y que tanto él como sus padres carecen de medios económicos para satisfacer los gastos de la enseñanza de Escultura.

Presentarán, igualmente, trabajos que demuestren la aptitud de aquéllos para dicha pensión.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el Reglamento aprobado el día 26 de Agosto de 1925, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 4 de Septiembre de dicho año, al que, desde luego, ha de atenderse en un todo el que resulte pensionado.

La citada pensión será de 1.500 pesetas y podrán disfrutarla durante dos años, y uno más si, por su aprovechamiento y relevantes aptitudes, fueran acreedores a ello.

Santander, 4 de Agosto de 1930.—El Presidente, J. Antonio García Morante.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación de doña Margarita Cacho Caballero

ESCUELA DE SUANCES

Se halla vacante la plaza de Maestro de esta Escuela, con el sueldo anual de 1.312,48 pesetas.

Las solicitudes deben dirigirse al Patrono, que lo es el señor Cura párroco de Suances, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 24 de Julio de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Díaz Caneja.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 390 a 396 y 406 al 417 de la carretera de Valladolid a Santander, de orden del excelentísimo señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de Término, Bárcena de Pie de Concha, Arenas de Iguña, Cartes y Torrelavega, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclama-

ciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las referidas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de Julio de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Francisco Martínez y Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Prado.

Paraje en que se halla: Ventorrillo.

Cabida: 43 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera y sierra común; S., interesado; E., carretera y sierra común; O., río. 1

Don Manuel Francisco Martínez y Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.

Paraje en que se halla: La Gándara.

Cabida: 10 áreas.

Linderos: N., sierra común; S., monte de San Pedro; E., herederos de Claudio Martínez; O., carretera y camino. 2

Don Higinio Sobera Carriazo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Consejo de San Juan.

Paraje en que se halla: Borcilón.

Cabida: 62 áreas.

Linderos: N., interesado; S., Valerio San Emeterio; E., Crisanto Madrazo; O., terreno común. 3

Don Manuel Francisco Martínez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Fresnedo.

Paraje en que se halla: Sorrida.

Cabida: 1 hectárea 42 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Fernando Gómez e interesado; S. y E., terreno común; O., interesado. 4

Don Isidro Ranero Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.

Paraje en que se halla: Pendilla.

Cabida: 2 hectáreas 48 áreas.

Linderos: N., sendero peonil; S., E. y O., terreno común. 5

Don Remigio Barreras Irada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.

Paraje en que se halla: Vallota.

Cabida: 43 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y S., monte común; E., camino vecinal. 6

Don Mariano García Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., José Torre; S., camino vecinal; E., José Torre; O., camino vecinal.
Servidumbres declaradas: un paso peonil. 7

Don Mariano García Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Langas.
Paraje en que se halla: Acebo.
Cabida: 6 hectáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S. y E., tierra calva; O., La Peña. 8

Don Mariano García Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., camino público; S., E. y O., terreno de Regules. 9

Don Enrique de Carrillo Vítore.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 5 hectáreas 48 áreas.
Linderos: N., Eloy Turilla; S., monte común; E. y O., camino. 10

Don Jesús del Moral Laforgue.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 2 hectáreas 5 áreas.
Linderos: N., José Fernández; S., sierra e Isidro Ranero; E., camino vecinal; O., monte. 11

Don José García Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 64 áreas.
Linderos: N., interesado; S., camino vecinal; E., sierra; O., Ladislao Trápaga. 12

Don José Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Jesús del Moral; E., camino vecinal; O., sierra. 13

Don José Crespo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Corrios.
Cabida: 1 hectárea 96 áreas.
Linderos: N., Buenaventura Rivas; S., E. y O., sierra. 14

Doña Juana Salvatierra Izco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 1 hectárea 25 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., sierra; E., camino vecinal; O., sierra. 15

Don Buenaventura Rivas San Pedro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Corrios.
Cabida: 2 hectáreas 83 áreas.
Linderos: N., sierra; S., José Crespo; E. y O., sierra. 16

Don José Torre García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 1 hectárea 30 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., herederos de Fulgencio Gutiérrez; E., José Torre; O., sierra. 17

Don Luis García Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., sierra; S., sierra y camino vecinal; E., sierra; O., sierra y camino vecinal. 18

Don Rodolfo Ruiz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Callejuelo
Cabida: 1 hectárea 55 áreas.
Linderos: N., sierra; S., camino real; E. y O., sierra. 19

Don Eloy Trevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 1 hectárea 12 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Enrique de Carrillo; E. y O., camino vecinal.
Servidumbres declaradas: camino vecinal.

Don Francisco García Peña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Cantoblanco.
Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., cantera del Estado; S., terreno común y camino; E., herederos de César Gutiérrez; O., camino. 21

Don Francisco García Peña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Cantoblanco.
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; Manuel Martínez; O., terreno común. 22

Don Manuel Peña Elizondo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Callejuelo.
Cabida: 3 hectáreas 72 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Nicolás Pardo;
E. y O., carretera a San Pedro. 26

Don Enrique Carrillo Viteri.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vachola.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., interesado; S., monte común; E. y
O., camino. 27

Don Marcelino Sáinz Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Torcamanizo.
Cabida: 74 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., camino de la fuente; S., E. y O.,
terreno común. 28

Don Francisco Fuentes Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Calleja Arenas.
Cabida: 1 hectárea 44 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., Manuel López; E. y
O., monte común. 29

Don Patricio Ortiz Negrete.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Aguamenor.
Cabida: 93 áreas.
Linderos: N., Manuel López; S., camino; E. y
O., terreno común. 30

Don Jenaro Prieto Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Calleja la Ranilla.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N. y S., monte común; E., Vicente Pe-
reda; O., monte común. 31

Don Manuel Prieto Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Llobas.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., monte común; E., Sa-
turnino Gutiérrez; O., Angel Losada. 32

Doña Margarita Gutiérrez Marroquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Calles.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., monte común; E., camino;
O., monte común. 33

Don José Solana Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Rastrillas.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas. 23
Linderos: N., S. E., camino; O., monte común.

Don Felipe Ruiz Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: La Ribada.
Cabida: 62 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., S. E. y O., terreno común. 24

Don Eloy Ruiz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Lagunas.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas. 25
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común.

Don Evaristo Oejo Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Cintas.
Cabida: 62 áreas. 34
Linderos: N., monte común; S., E. y O., camino;

Don Modesto Crespo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: La Cabañuela.
Cabida: 93 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., monte común; S. y E., Domingo
Maza; O., camino. 35

Don Manuel Arenal González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Villar.
Paraje en que se halla: Calleja de los Bardales.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 37

Don Pablo Peña González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Villar.
Paraje en que se halla: Cubias.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera y río; S., E. y O., terre-
no común. 38

Don Alvaro Ortiz Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Villar.
Paraje en que se halla: Calleja de la Vega.
Cabida: 2 hectáreas 48 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 39

Don Antonio Gómez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Hazas.
Paraje en que se halla: Pozanegra.
Cabida: 62 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., monte común. 40

- Don Saturnino Gutiérrez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Llombas.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Pardo; S. y E., monte común; O., Manuel Prieto. 36
- Don Celestino Canga Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Hazas.
Paraje en que se halla: Sierramesada.
Cabida: 64 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera del Estado; E. y O., terreno común. 41
- Don Juan Fernández Zorrilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Buntancilles.
Paraje en que se halla: Ríollarco.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., camino y Antonio Gutiérrez; E., herederos de Tomás S. Trápaga; O., terreno común. 42
- Don Vicente Pereda Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Rastrillas.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., monte común; S., Manuel Crespo; E., Nicolás Torre; O., Jenaro Prieto. 43
- Don Manuel López Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Calleja Arenas.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Fuente; S., Patricio Ortiz; E. y O., camino. 44
- Don Angal Relloso Alegría.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Trescaleros.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas. 45
Linderos: N., Manuel Pardo; S., E. y O., camino.
- Doña Clara Sañudo García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Hoyo Reboyo.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., herederos de José Gutiérrez; S., monte común; E. y O., camino. 46
- Don Emilio Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Trescaleros.
Cabida: 3 hectáreas 10 áreas. 47
Linderos: N., S. y E., camino; O., monte común.
- Don Maximiliano Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Urbaneja.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., herederos de Antonio Ortiz; S., camino; E. y O., monte común. 48
- Don Vicente Gutiérrez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Pozo Hondo.
Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., monte común; S., Antonio Sáinz; E., camino; O., Antonio Sáinz. 49
- Don José Rueda Cicero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Corrios.
Cabida: 4 hectáreas 34 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., monte común. 50
- Don Gabriel Relloso Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Cabañuela.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Gutiérrez; S., E. y O., camino. 51
- Don Angel Losada Iturralde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Llombas.
Cabida: 2 hectáreas 48 áreas.
Linderos: N., camino; S., monte de Regules; E., Manuel Prieto; O., Manuel Pardo. 52
- Don Domingo Maza Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Huerto del Rey.
Cabida: 1 hectárea 61 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. S. y E., monte común; O., Modesto Crespo. 53
- Don Dionisio Mena Regil.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: El Bo.
Cabida: 1 hectárea. 54
Linderos: N., camino; S., E. y O., monte común.
- Don Casimiro Sobera Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, San Juan.
Paraje en que se halla: Costal de Fuente Palomas.
Cabida: 1 hectárea 30 áreas.
Linderos: N., terreno común S., Compañía Eléctrica; E., terreno común; O., río Gándara. 55

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gabriel Zorrilla Rivas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Santayana.
Paraje en que se halla: Las Pedrachas.
Cabida: 1 hectárea 1 área 68 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., arroyo; E., camino;
O., terreno común. 56

Don Francisco García Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Huerta de la Hera.
Cabida: 14 áreas.
Linderos: N., sierra calva; S., interesado; E.
y O., vía pública. 57

Don Gaspar Echevarría Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: La Llosía de Busnuevo.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., sierra calva; S., vía pública; E.,
sierra calva; O., interesado. 58

Don Pedro García Bringas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., interesado; S. y E., sierra calva;
O., José Gómez. 59

Don Gervasio Quintana Machín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Busnuevo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., sierra calva; S., camino vecinal;
E., Feliciano Herrero; O., carretera. 60

Doña Carmen Pérez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Cuesta Valnera.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., camino público; S., sierra calva;
E., interesado; O., sierra calva. 61

Don Gerardo Alonso Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Busnuevo.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: N., Regatón; S., vía pública y sierra
calva; E., vía pública; O., sierra calva. 62

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de este anuncio, no se presentase opo-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.
Santander, 27 de Junio de 1930.—El Adminis-
trador, Paulino Vega.

Don Ramón Barquín Serna, Secretario del Juzgado muni-
cipal de Entrambasaguas,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que obra en la
Secretaría de mi cargo, entre partes, de la una, como de-
mandantes, D.^a Marcelina Expósito Altuna, asistida de su
esposo, D. Manuel Cobo, y D. Bernardino Aja Canales,
vecinos de Garzón, y como demandada, la herencia ya-
cente de D. Santiago Canales Fernández, difunto y veci-
no que fué de este pueblo de Entrambasaguas, y contra
la persona o personas que se consideren con derecho a
los bienes de dicha herencia, para que abonen a los pri-
meros setecientos ochenta pesetas e intereses vencidos,
resto de mayor suma, ha recaído en el mismo sentencia,
cuyo encabezamiento y fallo de la misma es como sigue:

Sentencia.—En Entrambasaguas, a treinta de Julio de
mil novecientos treinta.—El señor Juez municipal, don
Marcelino Pellón Arnáiz, ha visto y oído el presente jui-
cio verbal civil, en reclamación de cantidad, entre partes,
como demandantes, D.^a Marcelina Expósito Altuna, asis-
tida de su esposo, D. Manuel Cobo Zorrilla, y D. Bernar-
dino Aja Canales, mayores de edad, casados y vecinos de
Garzón, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y como
demandada, la herencia yacente de D. Santiago Canales
Fernández, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia ya-
cente de D. Santiago Canales Fernández y a la persona
o personas que se consideren con derecho a los bienes de
dicha herencia, para que abonen a los actores la cantidad
de setecientos ochenta pesetas e intereses vencidos, deter-
minables en ejecución de sentencia, como resto de mayor
suma, imponiendo, así bien, a la parte demandada el pa-
go de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo
pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Pellón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior senten-
cia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando au-
diencia pública, en el día de su fecha, de que certifico.—
Ramón Barquín.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Pro-
vincia de Santander» y sirva de notificación a los que se
consideren con derecho a los bienes yacentes de D. Santi-
ago Canales Fernández, expido y firmo el presente, con el
V.º B.º del señor Juez municipal. En Entrambasaguas a
treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—El Se-
cretario, Ramón Barquín.—V.º B.º, el Juez municipal,
Marcelino Pellón.

Don Luis Escobio y Andraca, Secretario del Juzgado de
primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad
de Santander,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará
mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte disposi-
tiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Ju-
nio de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Sixto Solís Pé-
rez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de
esta capital, habiendo visto los presentes autos inciden-
tales sobre declaración de pobreza, seguidos entre partes,
de la una, y como demandante, D. Pedro Vega San Eme-
terio, viudo, de treinta y ocho años, labrador y domicilia-
do en Bareyo, representado por el Procurador D. Luis
Ríos Rocañi y dirigido por el Letrado D. Emilio Nieto

Campoy, y de la otra, como demandado, D. Pedro Pérez Lemaur, a su vez representado por el Procurador D. Isidoro Báscones Rodríguez y dirigido por el Letrado don Victoriano Sánchez; D. Samuel Fossemalle Gargollo, sin representación en autos, por su incomparecencia, y en cuyas actuaciones es parte el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda formulada por D. Pedro Vega San Emeterio, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, al mismo, otorgándole al mismo los beneficios que la Ley concede a los declarados tales, con las obligaciones inherentes a tal declaración, a fin de que pueda litigar con D. Pedro Pérez Lemaur y D. Samuel Fossemalle Gargollo en las diligencias de tercería de preferente derecho a bienes embargados en otras actuaciones seguidas entre ambos dos demandados, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Y para que conste, por vía de notificación al demandado no comparecido, D. Samuel Fossemalle, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Luis Escobio.

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la demanda incidental que, con el número 84 del presente año, se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis E. Muñoz, en nombre de doña Emilia Lavín y Lavín, de esta vecindad, contra el señor Abogado del Estado, y 16 más, y contra cualquier otra persona, actualmente desconocida, y que por cualquier causa o motivo pueda tener derecho o interés en el procedimiento de apremio o exacción de costas origen de la demanda principal, o en ésta, sobre que se declare aquella pobre para litigar en tercería de dominio a bienes inmuebles embargados a su esposo Manuel Barquín Sáinz, en causa en su contra seguida en este Juzgado, por homicidio de Nicanor Sáiz Gómez, se emplaza a cualquier persona actualmente desconocida y que por cualquier causa o motivo pueda tener derecho o interés alguno en el procedimiento de apremio o exacción de costas origen de la demanda principal, o en ésta, para que dentro del término de nueve días comparezca a contestar dicha demanda incidental de pobreza, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 24 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Gregorio López Fernández, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle Somorrostro, número tres, el día diez y nueve de Agosto próximo, a las diez y seis, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por hurto de varios objetos de la propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 29 de Julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

En poder de José Fernández, vecino de San Mamés, se halla prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes:

Edad dos años, colorada (pero no muy encendida), sin marco ni señal alguna.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de gastos, en el plazo de quince días; pasados éstos, se procederá a su enajenación en pública subasta, como res mostrenca.

Polaciones, 29 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pablo Mediavilla.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1930, para la construcción de caminos vecinales del distrito, se hallan de manifiesto para su examen en la Secretaría municipal, por término de quince días, pudiendo reclamarse contra el mismo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro de los siguientes quince días.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 300 y 308 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Cruz de Bezana a 29 de Julio de 1930.—El Alcalde, Serapio Bezanilla.

Ayuntamiento de Selaya

Aprobado por la Comisión Provincial de la Excelentísima Diputación el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Selaya a 3 de Julio de 1930.—El Alcalde, Ramiro Fernández Sáinz.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Fidel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy, una cabeza de ganado caballar, que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia»; en otro caso, se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente: Yegua negra, cola recortada, marco O, alzada seis cuartas. En Cabuérniga a 29 de Julio de 1930.—El Alcalde.